

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 4 de mayo de 2022

RADICACIÓN: 760013103003-2020-00074-00
ASUNTO: SIMULACIÓN
DEMANDANTE: FÁTIMA DEL PILAR CADENA ESPELETA
DEMANDADO: OSCAR JAVIER CUSPOCA SALAMANCA y JUAN ESPINOSA }
MARQUEZ

Comoquiera que la parte demandada se encuentra debidamente notificados y se corrió traslado a las excepciones propuestas, procede el despacho a decretar las pruebas solicitadas y a señalar fecha para efectos de realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en consecuencia, se citará a las partes para la AUDIENCIA INICIAL en la cual se desarrollará la AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO (Art. 373 Ibidem).

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales y testigos a la AUDIENCIA INICIAL, en la que se surtirán las siguientes etapas: conciliación, control de legalidad, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, practica de las demás pruebas, alegatos y se emitirá sentencia si es posible de conformidad al art. 372 del C.G.P., agotando en esa misma diligencia la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 373 del C.G.P. que se realizará de manera virtual a través del sistema Lifesize.

Para tal efecto se señala el día 4 del mes de agosto del año 2022 a las 8:30 am. Por secretaría se remitirá oportunamente el vínculo e instrucciones de conexión.

SEGUNDO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS (Art. 372 Parágrafo del C.G.P.):

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Déseles el valor que como pruebas pueda llegar a corresponderles a todos y cada uno de los documentos presentados con la demanda

que se encuentran relacionadas en los folios 1 a 154 del archivo “02 anexos”, del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se cita a los demandados OSCAR JAVIER CUSPOCA SALAMANCA y JUAN ESPINOSA MÁRQUEZ, para que absuelva la declaración de parte y el interrogatorio que se le formulará por el despacho y su contraparte.

PARTE DEMANDADA OSCAR JAVIER CUSPOCA SALAMANCA y JUAN ESPINOSA MÁRQUEZ

No ejercieron dentro de la oportunidad legal su derecho a la defensa y contradicción y por lo tanto no hay pruebas que decretar.

PRUEBA DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Se cita a la demandante FÁTIMA DEL PILAR CADENA ESPELETA para que absuelva interrogatorio que se le formulará por el despacho.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003 2020-00074-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1095ece64ce96a02826c0cdb8dc60035a54ba3debb8487207d4ba7a40213440**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Documento generado en 04/05/2022 03:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>